ACTA NO. CINCUENTA Y UNO (51)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA REALIZADA EL DÍA JUEVES VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Mocha, Provincia de Tungurahua, a los **VEINTE Y CINCO** días del mes de Junio de dos mil veinte, siendo las **09H20**, el señor Ingeniero Danilo Ortiz, Alcalde del Cantón Mocha, agradece la presencia de los señores Concejales y Funcionarios de la Municipalidad a la presente **SESIÓN ORDINARIA**, contando con la presencia de los siguientes señores Concejales: Ing. Pablo Carranza, Sr. Mariano Freire, Sr. Medardo Ortiz, Sr. Luis Suárez, Ing. Edison Tanquina y los funcionarios Sr. Ab. Flavio Jiménez, Procurador Síndico, Dr. Hernán Paredes, Director Financiero, Ing. Marco Ortiz, Director de Obras Públicas, Ing. Segundo Chicaiza, Técnico en Evaluación y Gestión de Proyectos y la Ab. Carmen Bombón Lara, Secretaria General, quien suscribe y certifica la presente, con la finalidad de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. Constatación del Quórum Reglamentario.
2. Instalación de la Sesión Ordinaria de Concejo.
3. Aprobación del Acta No. 50 de la Sesión Ordinaria realizada el día jueves 18 de Junio de 2020.
4. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. A-ESCOVID.19-005-GADMM-2020, suscrita por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal, en la cual se declara la Emergencia en el cantón Mocha.
5. Declaración de Prioridad del proyecto "Plan de gestión de patrimonio cultural del cantón Mocha" por el valor de $34.000 MAS IVA.
6. Informe de actividades.
7. Clausura de la sesión Ordinaria.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

Por medio de Secretaría se procede a constatar el quórum reglamentario, contando con la presencia de los siguientes señores Concejales: Ing. Pablo Carranza, Sr. Mariano Freire, Sr. Medardo Ortiz, Sr. Luis Suárez, Ing. Edison Tanquina, e indica al señor Alcalde que de conformidad con lo señalado en la ley, existe el quórum reglamentario.

Inmediatamente interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal,** quien dispone se proceda con el siguiente punto del orden del día.

2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO.

Siendo las **09H20**, el señor Ingeniero Danilo Ortiz, Alcalde del Cantón Mocha, por existir el quórum reglamentario declara instalada la presente **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO**.

Solicita la palabra el **Ab. Flavio Jiménez, Procurador Síndico,** quien dice perdón señor Alcalde, señores Concejales si me permiten, muy buenos días con todos, si bien no es una decisión que debe tomar el Concejo, porque esto es estrictamente administrativo, se ha procedido a emitir la resolución de supresión de puestos, de 2 puestos aquí, pero nosotros consideramos que si debe entrar en conocimiento, que ustedes sepan lo que se ha hecho en este momento, entonces pediríamos si es que ustedes están de acuerdo incluirlo en un punto como conocimiento para que ustedes oficialmente sepan cual ha sido la supresión de los puestos que se ha dado si es que ustedes están de acuerdo para incluir ese punto en el orden del día.

En este momento el Concejo en pleno se pronuncia por unanimidad.

RESOLUCIÓN No. 165-2020.- El Concejo Cantonal, **RESUELVE:** Por unanimidad, modificar el Orden del Día de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, e incluir el punto solicitado por el Ab. Flavio Jiménez, Procurador Síndico. Resolución que será de cumplimiento inmediato. Quedando de la siguiente manera el **ORDEN DEL DÍA**:

1. Constatación del Quórum Reglamentario.
2. Instalación de la Sesión Ordinaria de Concejo.
3. Aprobación del Acta No. 50 de la Sesión Ordinaria realizada el día jueves 18 de Junio de 2020.
4. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. A-ESCOVID.19-005-GADMM-2020, suscrita por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal, en la cual se declara la Emergencia en el cantón Mocha.
5. Declaración de Prioridad del proyecto "Plan de gestión de patrimonio cultural del cantón Mocha" por el valor de $34.000 MAS IVA.
6. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 010-A-GADMM-2020, suscrita por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal.
7. Informe de actividades.
8. Clausura de la sesión Ordinaria.

Inmediatamente interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal,** quien dispone se proceda con el siguiente punto del orden del día.

3.- APROBACIÓN DEL ACTA NO. 50 DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA JUEVES 18 DE JUNIO DE 2020.

Interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal**, indicando que por parte de Secretaría se dé lectura del Acta No. 50 de la Sesión Ordinaria realizada el día jueves 18 de Junio de 2020.

Hace uso de la palabra el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal,** quien dice señores concejales dentro de la convocatoria se ha transmitido una copia del Acta anterior, no sé si tienen algo que acotar.

Solicita la palabra el **Ing. Edison Tanquina, Concejal,** quien dice bueno con el saludo cordial señor Alcalde, compañeros Concejales, señores asesores, en este caso conjuntamente con la convocatoria se ha entregado el acta No. 50 de la Sesión Ordinaria realizada el día jueves 18 de Junio de 2020, ante lo cual yo mociona que se apruebe sin ninguna corrección.

Interviene el señor **Luis Suárez, Concejal,** quien dice señor Alcalde, señores Concejales, señores Directores, señora Secretaria muy buenos días, apoyo la moción del compañero Edison Tanquina.

Interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal,** quien indica se proceda con la votación por parte de Secretaria.

Por parte de Secretaría se procede a receptar el voto en orden Alfabético, mismo que se da de la siguiente manera, Ing. Pablo Carranza, aprueba, Sr. Mariano Freire, aprueba, Sr. Medardo Ortiz, aprueba, Sr. Luis Suárez, aprueba, Ing. Edison Tanquina, aprueba, Ing. Danilo Ortiz, aprueba.

RESOLUCIÓN No. 166-2020.- El Concejo Cantonal, **RESUELVE:** Por unanimidad, aprobar el Acta No. 50 de la Sesión Ordinaria realizada el día jueves 18 de Junio de 2020. Acta que se aprueba sin ninguna modificación.

Inmediatamente interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal** y dispone continuar con el siguiente punto del orden del día.

4.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. A-ESCOVID.19-005-GADMM-2020, SUSCRITA POR EL ING. DANILO ORTIZ, ALCALDE CANTONAL, EN LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA EN EL CANTÓN MOCHA.

Interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal**, indicando que por parte de Secretaría se dé lectura de la resolución presentada.

Por parte de Secretaria General, se procede a dar lectura de la Resolución Administrativa No. A-ESCOVID.19-005-GADMM-2020, suscrita por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

A-ESCOVID.19-005-GADMM-2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada ( )".

Que, el Art 3 numeral 8 de la Norma Ibidem, señala. "Son deberes primordiales del Estado: (. .)8 Garantizar a sus habitantes el derecho (...) a la seguridad integral (..)"

Que, el Art. 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garanticen la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el Art 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta "La salud es un derecho que garantiza el Estado (..) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (..)"

Que, el Art 238 de la Norma Ibidem, establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el Art 389 de la Norma Suprema del Estado, dispone: "El Estado protegerá a las personas las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (. .)";

Que, el Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud, señala: "Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional ( )";

Que, el Art 259 de la Ley Ibidem, dispone: "Emergencia sanitaria - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles.

Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

Que de conformidad a lo que dispone el Art 60, literal p), del Código Orgánico de Organizacion Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución de la Alcaldesa o Alcalde cantonal: "( ) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad medidas de carácter urgente y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a este le hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación".

Que: mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020 la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitario en todo el territorio Nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo # 1017 del 16 de marzo del 2020 declaró el Estado de Emergencia en el Territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que. la señora Directora del Servicio Nacional de Contratacion Pública ha dictado la Resolución # RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo del 2020 y otras posteriores, con las cuales se emiten directrices sobre la declaratoria de emergencia a efecto de poder Adquirir bienes, servicios y contratar obras.

Que, ante la emergencia sanitaria la adquisición de bienes para mitigar los efectos de contagio con el virus COVID – 19 están escasos y no es posible llevar a cabo los procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia;

Que, se declaró el Estado de Emergencia en el Cantón Mocha mediante Resolución A-ESCOVID 19-003-GADMM-2020 de fecha 24 de marzo del 2020 y por treinta días, plazo que concluye el 22 de abril del 2020

Que, el señor Ing Carlos Barrera, Jefe de Gestión de Riesgos y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Mocha mediante informe No 001-UGR-GADMM-2020, de fecha 21 de abril de 2020, recomienda entre otras, ampliar la declaratoria de emergencia en el cantón Mocha por 30 días adicionales o hasta que se encuentra vigente el estado de excepción decretado por el señor Presidente de la República o el estado de emergencia sanitaria.

Que, se amplió la declaratoria de emergencia en el Cantón Mocha, provincia de Tungurahua, para efectos que la Entidad proceda a realizar la adquisición de bienes y servicios mediante Resolución A-ESCOVID.19-004-GADMM-2020 de fecha 22 de abril del 2020 y por treinta días o hasta que se encuentre en vigencia el Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Excepción a nivel Nacional el Estado de Excepción concluyó el 15 de junio de 2020; por lo tanto el estado de emergencia cantonal concluyó en la fecha antes indicada.

Que, el señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo # 1074 del 15 de junio del 2020 declaro el nuevo Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el estado ecuatoriano;

Que, la mesa técnica de trabajo 2 presidida por el Ministerio de Salud Pública mediante Acta Reunión MTT-2 No 10 de 16 de Junio de 2020 determina que en cantón Mocha persisten las necesidades de prevención para salvaguardar la salud de los ciudadanos y sus recomendaciones amentan adquisiciones de bienes y servicios en situaciones de emergencia;

Que, el señor Ing. Carlos Barrera Jefe de Gestión de Riesgos y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Mocha mediante informe 002-UGR-GADMM-2020, de fecha 17 de junio de 2020, recomienda entre otras ampliar la declaratoria de emergencia en el cantón Mocha por 30 días adicionales o hasta que se encuentra vigente el estado de excepción decretado por el señor Presidente de la República, continuar activo el COE Cantonal de Mocha debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 que sigue vigente en todo el país, a pesar de que el cantón Mocha se encuentra en semáforo verde a partir del 15 de junio de 2020 y se mantienen los trabajos de desinfección y todas las medidas de prevención y mitigación para el COVID-19;

Que, la Emergencia Sanitaria y Estado de Excepción continúan vigentes en todo el territorio Nacional y que es necesario cumplir con las medidas de prevención en cuanto a salud y ayuda humanitaria, por lo tanto se deben continuar con las adquisiciones de bienes y servicios para los parámetros de emergencia y cumpliendo las disposiciones legales emitidas por los órganos de control;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes en mi calidad de Alcalde:

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR LA EMERGENCIA en el Cantón Mocha, provincia de Tungurahua, para efectos que la Entidad proceda a realizar la adquisición de bienes y servicios, por cuanto no es posible llevar a cabo los procedimientos de contratación comunes para superar la emergencia, considerando que prevenir y mitigar el contagio disminuirá la pérdida de vidas humanas.

Artículo 2.- DISPONER que la presente declaratoria de emergencia se sujetará a las directrices emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y demás entidades públicas

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección Financiera realice los traspasos de crédito necesarios para solventar la adquisición de bienes y servicios necesarios para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia COVID – 19 como son: insumos y materiales de desinfección, implementos de bioseguridad y protección para el personal sanitario de primera línea de respuesta y la población en general, equipos de sanitización ayuda humanitaria para familias en situación de vulnerabilidad y otros que de acuerdo con las resoluciones del COE Nacional y Cantonal se requieran

Artículo 4.- DISPONER que la unidad de compras públicas cumpla con todas las directrices emitidas por el SERCOP para los casos de adquisiciones en situaciones de emergencia y que constan en la Ley, Reglamento y Resoluciones de aplicación obligatoria en lo que corresponde a contratación pública.

Artículo 5.- El plazo de vigencia de la presente Resolución es desde su suscripción hasta por treinta días o hasta que se encuentre en vigencia el Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Excepción a nivel Nacional.

Artículo Final.- Disponer se publique la presente Resolución Administrativa de Declaratoria del Estado de Emergencia del cantón, en el portal web del Gobierno Municipal de Mocha y de forma inmediata en el Portal COMPRASPUBLICAS.

Póngase en conocimiento del Concejo Municipal la presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en la ciudad de Mocha a los 18 días del mes de junio de 2020.

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE DE MOCHA

Hace uso de la palabra el **Ab. Flavio Jiménez, Procurador Síndico,** quien dice si es la Resolución No. 19-005-GADMM-2020, se refiere a que el señor Alcalde en uso de sus facultades declara la emergencia en el cantón Mocha, provincia de Tungurahua a efecto que la entidad proceda a realizar la adquisición de bienes y servicios por cuanto no es posible llevar a cabo los procedimientos de contratación comunes para superar la emergencia, considerando que prevenir y mitigar el contagio disminuirá la pérdida de vidas humanas. Dentro de las resoluciones y porque así lo manda la Ley, el COOTAD dispone que la resolución debe ser puesta en conocimiento del Concejo Municipal, esta resolución fue dada y firmada en la ciudad de Mocha el 18 de Junio de 2020. Una vez que el señor Presidente de la República el día 15 de Junio dictó un nuevo estado de excepción tal como ustedes conocen.

Ese es el motivo de este punto del orden del día y de que ustedes deben conocer sobre esta declaratoria de emergencia.
En este momento el Concejo en pleno se pronuncia por unanimidad.

RESOLUCIÓN No. 167-2020.- El Concejo Cantonal, **RESUELVE:** Por unanimidad, dar por conocida la Resolución Administrativa No. A-ESCOVID.19-005-GADMM-2020, suscrita por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal, en la cual se declara la Emergencia en el cantón Mocha. Resolución que será de cumplimiento inmediato.
Acto seguido interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal,** y dispone continuar con el siguiente punto del orden del día.

5.- DECLARACIÓN DE PRIORIDAD DEL PROYECTO "PLAN DE GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN MOCHA" POR EL VALOR DE $34.000 MAS IVA.

Interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal**, indicando que por parte de Secretaría se dé lectura del oficio presentado.

Por parte de Secretaría General, se procede a dar lectura del oficio No. 022-SRCH-2020-GMM suscrito por el Ing. Segundo Chicaiza, Técnico en Evaluación y Gestión de Proyectos.

Oficio No. 022 - SRCH -2020 - GMM
Mocha a 23 de Junio 2020

Ingeniero
Danilo Ortiz Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA
Presente -

De mi consideración
Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo deseándole éxitos en sus funciones al frente de la institución que preside Solicitar al pleno Legislativo del GADM de Mocha la priorización del proyecto "**PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN MOCHA**" de acuerdo al Art. 60 del código orgánico de planificación y finanzas públicas. para presentar al Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) para el financiamiento respectivo

Con estos antecedentes solicito se incorpore un Punto en el orden del dia en la sesión ordinaria del consejo para dicha aprobación.

Adjunto TDRs. Viabilidad técnica aprobada por el INPC. Cronograma y Presupuesto

Por la atención que da al presente reitero mi compromiso a la institución sin antes dejar constancia de alta estima y consideracion

Atentamente

Ing. Segundo Chicaiza
Técnico en Evaluación y Gestión de Proyectos GAD Mocha

Inmediatamente interviene el **Ing. Segundo Chicaiza, Técnico en Evaluación y Gestión de Proyectos**, quien dice muy buenos días con todos, como es de conocimiento público el proyecto del plan de gestión de patrimonio cultural de Mocha, se encuentra ya aprobado en la parte de la unidad técnica por parte del INPC, uno de los requisitos para ya presentar en el BDE es declarar de prioridad el proyecto aquí por medio del Concejo, entonces esa es la fase 2 de patrimonio, la fase 1 se lanzó el proceso en febrero de este año pero no hemos podido concluir aun por el tema que no se puede contratar lo que es la fase 1, a fase 2 es el plan de gestión, una vez que hemos obtenido todas las fichas de los bienes muebles e inmuebles del cantón, viene el modelo de gestión que se dará a conocer y la priorización de cuales son de todos los inmuebles que tenemos aquí, cuáles van a ser de prioridad, entonces viene eso ya es una fase 3, una vez que el modelo de gestión determine cuáles son los proyectos de prioridad, viene la fase 3, entonces esto es lo que he presentado para que entre a conocimiento y aprobación del Concejo de determinarla como prioridad.

Interviene el **Ing. Edison Tanquina, Concejal,** quien dice cuáles son los lugares prioritarios o de prioridad para que se intervengan eso quiere decir más o menos.

Nuevamente hace uso de la palabra el **Ing. Segundo Chicaiza, Técnico en Evaluación y Gestión de Proyectos**, quien responde, no, en la fase 1 es para identificar todo, y eso ya el dinero está aquí en el Municipio de la fase 1, la fase 32 es el modelo de gestión de todos y ahí van a priorizar cuales son los proyectos que van a intervenir en la fase 3, entonces ya estamos ahorita en la fase 2 que es el modelo de gestión, dentro de los términos de referencia ahí están determinando todo lo que es los proyectos patrimoniales, bienes tangibles e intangibles y de esos van a determinar el modelo de gestión ya sea restablecimiento, repotenciación cualquiera de ellos que el estudio lo determine.

Acto seguido interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal,** quien dice a ver para tener más claro, ya está hecho el patrimonio 1.

Inmediatamente el **Ing. Segundo Chicaiza, Técnico en Evaluación y Gestión de Proyectos**, responde, no está ejecutado todavía, pero el dinero está aquí en el Municipio.

Interviene el señor **Mariano Freire, Concejal,** quien dice buenos días, yo mociono que se apruebe la declaración de prioridad de proyecto de plan de gestión de patrimonio cultural para Mocha, teniendo en cuenta que es por el valor de $34.000 más IVA.

Solicita la palabra el señor **Medardo Ortiz, Concejal,** quien dice señor Alcalde, compañeros Concejales, señores asesores, señora Secretaria apoyo la moción del compañero Marianito Freire.

Interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal,** quien indica se proceda con la votación por parte de Secretaria.

Por parte de Secretaría se procede a receptar el voto en orden Alfabético, mismo que se da de la siguiente manera, Ing. Pablo Carranza, aprueba, Sr. Mariano Freire, aprueba, Sr. Medardo Ortiz, aprueba, Sr. Luis Suárez, aprueba, Ing. Edison Tanquina, aprueba, Ing. Danilo Ortiz, aprueba.

RESOLUCIÓN No. 168-2020.- El Concejo Cantonal, **RESUELVE:** Por unanimidad Declarar la Prioridad del proyecto "Plan de gestión de patrimonio cultural del cantón Mocha" por el valor de $34.000 MAS IVA. Resolución que será de cumplimiento inmediato.
Acto seguido interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal,** y dispone continuar con el siguiente punto del orden del día.

6.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 010-A-GADMM-2020, SUSCRITA POR EL ING. DANILO ORTIZ, ALCALDE CANTONAL.

Interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal**, indicando que por parte de Secretaría se dé lectura de la resolución presentada.

Por parte de Secretaría General, se procede a dar lectura de la Resolución Administrativa No. 010-A-GADMM-2020, suscrita por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal.

GAD MUNICIPAL DE MOCHA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 010-GADMM-2020

ING. DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO:

Que. el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sector público comprende entre otras 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado

Que. el Art. 226 de la Carta Magna dice que Las instituciones del Estado. sus organismos. dependencias. las servidoras o servidores públicos y las personas que actuen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Que el Art 227 Ibídem manda que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia. eficiencia calidad. jerarquía. desconcentracion. descentralización. coordinación. participacion. planificación transparencia y evaluación

Que el Art 229 de la Constitución de la República del Ecuador manda que. Seran servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier titulo trabajen. presten servicios o ejerzan un cargo. funcion o dignidad dentro del sector público

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso ascenso. promoción incentivos. régimen disciplinario, estabilidad. sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa. con relación a sus funciones. y valorará la profesionalización. capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que. el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía municipal al disponer que. Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera. y se regirán por los principios de solidaridad. subsidiariedad. equidad interterritorial. integración y participación ciudadana En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales. los concejos municipales. los concejos metropolitanos. los consejos provinciales y los consejos regionales

Que el Art 240 Ibidem manda que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos. provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Que. el Art 60 - del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización determina cuales son las atribuciones del alcalde o alcaldesa - Le corresponde al alcalde o alcaldesa - entre otras - i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal, nombrar y remover a los funcionarios de dirección procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que. el Art. 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina los casos de cesación definitiva - La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos c) Por supresión del puesto.

Que. el Art. 51 de la LOSEP determina la competencia del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de esta Ley - El Ministerio de Relaciones Laborales. tendrá las siguientes competencias. a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público. y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos. conforme lo determinado en esta ley.

Que Art 60 de la LOSEP establece el procedimiento para la supresión de puestos.- El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas. funcionales y económicas de los organismos y dependencias estatales Se realizará con la intervención de los Ministerios de Relaciones Laborales. de Finanzas. y. la institución o entidad objeto de la supresión de puestos para las entidades del Gobierno Central Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de racionalización priorización. optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación. Los dictámenes de los ministerios no rigen para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. sus entidades y regímenes especiales, universidades y escuelas politécnicas públicas y. las sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas En caso de puestos vacantes que deben ser suprimidos

por las razones señaladas podrá prescindirse del dictamen del Ministerio de Finanzas. La supresión de puesto implica la eliminación de la partida respectiva y la prohibición de crearla nuevamente durante dos años. salvo casos debidamente justificados mediante el respectivo informe técnico de la unidad de administración de talento humano. El cambio de denominación no significa supresión del puesto. La entidad que suprima partidas. no podrá celebrar contratos ocasionales en el ejercicio fiscal en curso. en puestos de la misma denominación

Para la supresión de puestos no se considerarán los puestos que ocupen las personas con discapacidad severa o quienes tengan a su cuidado y responsabilidad un hijo. cónyuge, conviviente en unión de hecho o progenitor con un grado severo de discapacidad. debidamente certificado por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS

Que. la Disposición General PRIMERA. De la LOSEP dispone que el monto de la indemnización por supresión de partidas del personal de las instituciones. entidades y organismos determinados en el artículo 3 de esta ley. será igual al indicado en el artículo 129 de esta ley que textualmente dice: Art. 129 - Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores. de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley que se acojan a los beneficios de la jubilación. tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total. a partir del año 2015. de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior así como puestos de docencia universitaria e investigación científica. En caso de reingreso al sector público. el jubilado que ya recibió este beneficio. no tendrá derecho a recibirlo nuevamente. Nota. Inciso primero reformado por artículo 63 de Ley No 0 publicada en Registro Oficial Suplemento 483 de 20 de Abril del 2015

Que. el Art 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone. Cesación de funciones por supresión del puesto.- Si por requerimientos de racionalidad y consistencia orgánica y macro del tamaño de estado o como efecto de la optimización micro de procesos y recursos internos institucionales. de acuerdo a las políticas y lineamientos metodológicos que establezca el Ministerio de Relaciones Laborales. luego del debido proceso técnico administrativo se suprime un puesto y consecuentemente su partida presupuestaria la o el servidor cesará en sus funciones y el proceso se considerará concluido únicamente cuando la institución en la que se produce la supresión del puesto haya efectuado a su favor el pago total correspondiente de la indemnización La supresión de los puestos en las instituciones del Estado procederá de conformidad con lo previsto en este Reglamento General y la norma técnica respectiva.

Que el Art 155 del Reglamento General de la LOSEP regula lo concerniente a la supresion o fusión de unidades áreas y puestos - La autoridad nominadora. sobre la base de las políticas. normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. dentro del ámbito de sus competencias. la

planificación estratégica institucional y el plan operativo del talento humano y la administración de procesos, podrá disponer por razones técnicas, funcionales y/o económicas, la reestructuración, la supresión o fusión de unidades, áreas o puestos de la institución, previo informe técnico favorable de la UATH de lo cual, se informará al Ministerio de Finanzas para efectos de registro de los efectos generados en la masa salarial y siempre y cuando se ajusten a las siguientes causas: a) Racionalización de las instituciones, que implique supresión, fusión o reorganización de ellas; b) Reestructuración de la estructura institucional y posicional de la entidad debido a redefinición de su misión finalidad u objetivos, descentralización, desconcentración, concesión, duplicación de funciones, de unidades administrativas internas o simplificación de trámites, procedimientos o procesos; todo lo cual responderá a la planificación institucional; y, c) Racionalización y optimización del talento humano a causa de superposición, duplicación o eliminación de actividades

Que, Art. 156 del Reglamento General de la LOSEP dispone sobre la supresión de puestos.- La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobacion del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias, será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá mediante resolución las políticas, normas e instrumentos relacionados con los procesos de supresión de puestos y desvinculación de servidores. En caso de que por necesidades institucionales se requiera suprimir un puesto de libre nombramiento y remoción, la o el servidor que este en funciones deberá cesar de funciones y la vacante se procederá a suprimir

Que, Art. 158 del Reglamento General de la LOSEP establece: que no es necesario el Dictamen del Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de supresión de puestos realizados por los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, universidades y escuelas politécnicas públicas, y aquellas sujetas al ámbito de las empresas públicas, sin embargo, serán registradas en el sistema de información administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales

Que, el Art. 159 del Reglamento General de la LOSEP establece: Resolución y orden de pago de indemnización - La autoridad nominadora, en base al informe de la UATH, dispondrá mediante resolución la supresión de puestos y en la misma ordenará el pago de la indemnización a la o el servidor titular del puesto suprimido, en el término de 3 días

Que el Art. 160 del Reglamento General de la LOSEP establece: Notificación de cesación de funciones y pago de la indemnización.- En el caso de proceso de supresión de partidas, se deberá comunicar previamente a la o el servidor de la cesación por la supresión, y posteriormente proceder al pago de la indemnización y la liquidación de haberes a la o el servidor. Cumplido el pago automáticamente quedará suprimida la partida presupuestaria correspondiente al puesto, debiendo remitirse de manera inmediata al Ministerio de Finanzas la referida resolución, para la correspondiente reforma presupuestaria

Que, el Art. 287 Ibidem dispone: la indemnización por supresión de puestos.- El monto para la indemnización por supresión de puestos establecida en la Disposición General Primera de la LOSEP, se calculará desde el primer año de

servicio en el sector público, para lo cual la UATH estructurará, elaborará y presentará la planificación del talento humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la LOSEP y la verificación de la disponibilidad presupuestaria para el pago de la compensación Nota: Artículo sustituido por Decreto Ejecutivo No 813, publicado en Registro Oficial Suplemento 489 de 12 de Julio del 2011.

Que, el señor Ministro de Trabajo dictó el Acuerdo Ministerial MDT-2020-0124 en el cual se establecen directrices para la supresión de puestos en el sector público por razones funcionales o técnicas; y, por razones económicas. Será indispensable el informe técnico – estudio - sobre la necesidad de la supresión del puesto. Y agrega el Acuerdo que no se requerirá que dicha supresión se encuentre reflejada en la planificación de Talento Humano

Que, el señor Director Financiero mediante oficio No. 053-DF-GADMM-2020 de fecha 08 de junio plantea la necesidad de tomar medidas de austeridad, por la situación de la pandemia y su injerencia en el financiamiento de la Institución

Que el señor Jefe de Talento Humano emite el Informe Técnico No. 008-UATH-GADMM-2020 de fecha 22 de junio del 2020 en el cual luego de un pormenorizado análisis legal y de necesidades institucionales Recomienda a la Autoridad Nominadora que en base al informe de la UATH dispondrá mediante resolución la supresión de los puestos de BIBLIOTECARIA JEFE y ASISTENTE DE PROMOCION SOCIAL.

Que, el señor Director Financiero emite la certificación presupuestaria No. 016-DF-2020 en la cual indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para el pago de las indemnizaciones.

En uso de mis atribuciones legales como Máxima Autoridad Administrativa

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- SUPRIMIR los puestos de BIBLIOTECARIA JEFE y ASISTENTE DE PROMOCION SOCIAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, con indemnización a los servidores públicos que vienen desempeñando las funciones del puesto y que concluyen el 30 de junio del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Jefe de la Unidad de Talento Humano elabore la acción de personal de cese definitivo por supresión de los puestos de BIBLIOTECARIA JEFE LIC. ANDREA CRISTINA CASTRO GONZALEZ CON CEDULA 0603343518 y ASISTENTE DE PROMOCION SOCIAL LIC. JONATHAN SANTOS BENITEZ CON CEDULA 0602683674 Lo dicho con sustento en el informe técnico emitido por el Jefe de la Unidad de Talento Humano (No. 008-UATH-GADMM-2020).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Director Financiero en coordinación con el señor Jefe de Talento Humano y con corte al 30 de junio del 2020 realicen los calculos de las indemnizaciones a ser entregadas a los servidores cesados por supresión de puesto

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con la NOTIFICACION a los servidores cesados por supresión de puesto: BIBLIOTECARIA JEFE LIC. ANDREA CRISTINA CASTRO GONZALEZ CON CEDULA 0603343518 y ASISTENTE DE PROMOCION SOCIAL LIC JONATHAN SANTOS BENITEZ CON CEDULA 0602683674.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que será de responsabilidad de la Dirección Financiera y de la Jefatura de Talento Humano cumplir y ejecutar lo dispuesto en la presente Resolución y en apego a la ley

ARTICULO SEXTO - PUBLICAR la presente Resolución en el portal web de la Institución

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
Dado en la ciudad de Mocha a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA

Hace uso de la palabra el **Ab. Flavio Jiménez, Procurador Síndico,** quien dice señor Alcalde, para conocimiento de los señores Concejales se dictó la Resolución Administrativa No. 010-A-GADMM-2020, mediante la cual se suprime luego con la debida motivación que consta en la resolución que se les hará llegar una copia a cada uno de ustedes, se resuelve suprimir los puestos de Bibliotecaria Jefe y Asistente de Promoción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, con indemnización a los servidores públicos que vienen desempeñando las funciones del puesto y que concluyen el 30 de junio del 2020, se dispone elaborar la acción de personal de cese definitivo, se dispone que el señor Director Financiero en coordinación con el señor Jefe de Talento Humano y con corte al 30 de junio del 2020 realicen los cálculos de las indemnizaciones a ser entregadas a los servidores cesados, y disponer que por Secretaría General se notifique con la resolución de supresión de puesto, acto administrativo que fue debidamente realizado el día de ayer, ya fueron notificados los 2 servidores, esta resolución fue dictada el día 24 de junio, para haber realizado esta resolución se cuenta con el informe técnico emitido por el señor Jefe de Talento Humano, se cuenta con la certificación presupuestaria emitida por el señor Director Financiero de que existen los fondos suficientes para hacer el pago de esta indemnización y todo esto tiene su origen y ustedes conocen de que estamos pasando por una etapa bastante difícil y una de las prioridades es la disminución del gasto corriente y del gasto operativo y así lo solicitó el señor Director Financiero en oficio 053-DF del 08 de junio de 2020 y por eso es que se originó este estudio ese análisis para la supresión de los 2 puestos. Hasta ahí la información para que ustedes tengan conocimiento señores.

Interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal,** quien dice como está estipulado señores Concejales sobre el último pronunciamiento del señor Presidente Constitucional de la República para mejor administración de cada uno de los GAD, nos han transmitido también un modelo de supresión de

partidas y por eso o hemos tomado la decisión con las 2 primeras partidas, en los próximos días también ya hemos de dar ese mismo conocimiento por las otras 3 partidas más que se vienen.

En este momento el Concejo en pleno se pronuncia por unanimidad.

RESOLUCIÓN No. 169-2020.- El Concejo Cantonal, **RESUELVE:** Por unanimidad, dar por conocida la Resolución Administrativa No. 010-A-GADMM-2020, suscrita por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal. Resolución que será de cumplimiento inmediato.

Inmediatamente interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal** y dispone continuar con el siguiente punto del orden del día.

7.- INFORME DE ACTIVIDADES.

Hace uso de la palabra el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal**, quien da a conocer al Concejo en pleno el resumen de sus actividades de la cuarta semana de Junio de 2020:

- Viernes 19 de Junio.- En horas de la mañana participé en la reunión del COE Cantonal, en donde se resolvió que la implementación del Centro temporal.
- Sábado 20 de Junio.- hicimos una visita a las instalaciones el señor Párroco nos ha facilitado la casa de la catequesis ahí en ese bien implementar el Centro de Atención temporal para los pacientes de COVID. En horas de la tarde realice la inspección del ensanche de la vía que estamos realizando el ciclo paseo de Pinguilí a Mocha.
- Lunes 22 de Junio.- Realizamos el recorrido con varias personas que son condueños de este ciclo paseo.
- Martes 23 de Junio.- En la noche estuvimos en la misa de vísperas en conjunto con los señores Concejales.
- Miércoles 24 de Junio.- En horas de la mañana nos trasladamos el Concejo en pleno a transmitir las condolencias de los deudos del señor Humberto Freire. También fuimos parte luego de la misa de fiestas en honor a nuestro Patrono. Y en horas de la tarde mantuve una reunión con el Dr. Manuel Caizabanda, Prefecto de Tungurahua con el fin de encarrilar el proyecto de alcantarillado que mañana suscribo por $150.000 en la Prefectura, tuve que acercarme allá porque el señor Prefecto nos quiere menorar el 30% de nuestra partida y solo quedaría $105.000 y que nosotros lo asumamos, entonces tomé la decisión de que nos menore en lo que es asfalto para que se complete los $150.000 de presupuesto en lo que es el alcantarillado, pero a sabiendas que la movilidad de recursos de lo que es la Prefectura es de una manera

tardía esperando que nosotros recuperemos esos $45.000 que nos faltaría para lo que es los asfaltos y establecer a noviembre o diciembre el mismo rubro sin ese descuento, es por eso que me trasladé ayer a reunirme con el señor Prefecto. Eso es todo lo que les puedo transmitir en lo que es mi informe semanal.

Interviene el **Ing. Edison Tanquina, Concejal**, quien a nombre de todos los señores concejales presenta el siguiente informe de labores, e indica que:

- Jueves 18 de Junio.- Se mantuvo la sesión de Concejo. También en horas de la tarde realizamos las inspecciones y socialización con los moradores de los terrenos en los cuales se está aperturando la vía en el sector de Pinguilí.
- Viernes 19 de Junio.- Se realizó la inspección de trabajos de agua potable en el caserío Chilcapamba y también acudimos a realizar la inspección en los trabajos en la parroquia.
- Martes 23 de Junio.- También acudimos a la parroquia de Pinguilí a verificar los trabajos que estaban realizando. En horas de la noche acudimos a lo que es la misa de vísperas conjuntamente con todas las autoridades del cantón.
- Miércoles 24 de Junio.- En horas de la mañana acudimos a dar el pésame a los familiares del señor Humberto Freire el Concejo en pleno, y también acudimos a la misa campal en honor a Nuestro Patrono San Juan Bautista y en horas de la tarde verificamos lo que es los trabajos en la Parroquia Pinguilí. Eso es el informe de los Concejales.

Finalmente interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal,** y dispone continuar con el siguiente punto del orden del día.

8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

Interviene el **Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal** por haberse agotado el orden del día, declara legalmente clausurada la presente **Sesión Ordinaria,** siendo las **09H45**.

Ing. Danilo Ortiz Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Ab. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL